

brotaban nuevos edictos? Porque el que obligaba á comparecer ante los jueces que el diezmero quisiese; aquel que prohibía al labrador levantar el trigo de la era sin pacto previo; el otro que ordenaba el transporte de los diezmos antes de las calendas de agosto; todos estos edictos, yo afirmo que los diste á luz adjudicados ya los diezmos; el tercer año de tu pretura. Si en favor de la república lo hacías, hubiéraslos promulgado en la época de la subasta; mas como lo hacías en provecho propio, lo que se te había pasado por imprevisión, subsanástelo advertido del tiempo y la codicia. Pero, ¿á quién harás creer que tú, sin granjear provecho, sin que te moviera un interés grandísimo, dejabas en peligro tu honra, tu vida, tu fortuna toda, al extremo de que, oyendo continuamente los gemidos y las quejas de toda la Sicilia; cuando, como tú mismo dijiste, considerabas no lejano el día en que serías acusado; cuando no se apartaba de ti la idea de este proceso, sufrieras, con todo, que los labradores sicilianos fuesen vejados y saqueados de la manera más irritante y más inicua? En verdad que, aunque eres hombre de singular audacia y crueldad, con todo, no quisieras enajenarte el corazón de toda la provincia, ni tener á tantos hombres virtuosos por inconciliables enemigos, si á la necesidad de llevar cuenta con tu propia salvación no superasen tu sed de oro y la presencia de aquel rico botín.

Y puesto que no puedo yo exponeros, jueces, todas las injusticias, y pues el hablar de cada una de las vejaciones no tendría fin, oíd, os ruego, sus especies.

XXI. Hay un Ninfón centorbino, hombre activo. é industrioso, labrador sumamente experto y diligente, el cual, como tuviese muchas tierras en arriendo (cosa que hacer suelen en Sicilia aun las personas ricas como él), y en cultivarlas y en aperos se gastase buenas sumas, por tan inicuo modo fué oprimido de ese hombre, que no sólo abandonó sus labrantíos, mas huyó también de la Sicilia y á Roma se vino con otros muchos, arrojados por las violencias del pretor. Verres hizo que el diezmero llamase á juicio á Ninfón, en virtud de aquel famoso edicto que á ninguna otra cosa conducía sino á robos de esta especie, aduciendo que Ninfón no habia declarado el número de yugadas. Ninfón queria defenderse ante un tribunal equitativo; el pretor le da por jueces tres excelentes sujetos: el consabido médico Cornelio (éste es el mismo Artemidoro, que en Perga (1), su patria, fué el caudillo de Verres en el saco del templo de Diana), y el arúspice Volusiano, y Valerio el pregonero. Ninfón, sin prueba, es condenado; quizá preguntaréis: ¿en cuanto? Aquel edicto no fijaba como pena cantidad alguna; en todo el grano que Ninfón tuviese en las eras. Así el diezmero Apronio, no el diezmo debido, no el trigo que hubiese sido retirado y ocultado, sino siete mil medimnos (2) de

(1) Tomó el nombre de Cornelio al llegar á ser ciudadano romano. Anteriormente se llamaba Artemidoro, y era de Perga, en la Pamphylia, donde Verres habia sido legado. (Véase el primer discurso de la segunda acción, párrafo XX.)

(2) Era el *medimno* una medida para áridos, que contenía seis *modios*. El *modio* era poco menos de una fanega.

trigo se llevó, en virtud del edicto, no porque como arrendatario tuviese algún derecho para ello, de las tierras de Ninfón.

XXII. Xenón de Mena, uno de los hombres más ilustres, había dado en renta un campo de su mujer á cierto colono, el cual, no pudiendo soportar los vejámenes de los diezmeros, había huido. Verres daba acción contra Xenón, por no haber declarado con verdad el número de yugadas. Argüia Xenón que á él en nada le tocaba aquel juicio; que la tierra estaba arrendada. Imponía ése el juicio según la cláusula: *Si apareciere que las yugadas son más que las declaradas por el colono...* á fin de que Xenón fuese condenado. Oponía éste, que no sólo no había él trabajado la tierra, lo cual era bastante, sino que ni era dueño ni arrendador de ella; que el dueño era su mujer; que ésta por sí misma la administraba y la había dado á renta. Defendía á Xenón un hombre muy esclarecido, dotado de suma autoridad, Marco Cosecio. Verres daba la acción nada menos que por ochenta mil sestercios (1). Xenón, por más que conocía que se le preparaban jueces de la mencionada cohorte de ladrones, decía, sin embargo, que aceptaría aquel juicio. Entonces Verres ordena en alta voz á los siervos de Venus, que se aproximen á Xenón, que, *mientras dura el juicio, le vigilen, y, una vez pronunciada la sentencia, se le lleven*, añadiendo: Que él no creía que si Xenón, fiado en sus riquezas, despreciaba una condena, despreciase también las varas. Y aquel hombre,

(1) 47.600 pesetas.

llevado de semejante coacción, y temeroso, pagó á los diezmeros todo cuanto Verres quiso.

XXIII. Polemarco, morgantino, es un hombre honrado, un hombre de bien, el cual, como se le ordenase pagar por cincuenta yugadas setecientos medimnos en concepto de diezmos, porque se oponía, fué conducido á casa de Verres y allí introducido en la cámara del pretor, que aún estaba acostado, cámara sólo abierta á las mujeres y al diezmero. Allí hubiese sido magullado á puñadas y coces el de Morgante, á no haber prometido mil medimnos en vez de los setecientos que antes rehusara dar.

Euclides Grosfo, de Centorbe, es hombre, no sólo por su virtud y nobleza, mas también por sus riquezas, principal. A este hombre, jueces, de los más honrados en una ciudad que es cifra de honradez, no ya de trigo, pero de vida y de sangre se le dejó, sabedlo, jueces, tanto cuanto plugo á la codicia de Apronio; porque la violencia, los golpes, las heridas llevaronle á entregar por fuerza, no ya todo el grano que tenía, sino cuanto Apronio quiso.

Sostrato, y Numinio, y Ninfodoro, tres hermanos de la misma ciudad, viéronse obligados á huir de la heredad que entre los tres llevaban, porque se les exigía más trigo que el que habían cultivado. Apronio, juntando algunos hombres, cayó sobre sus tierras, robó todos los aperos, se llevó todos los siervos y todos los rebaños. Después, habiendo Ninfodoro ido á Etna (1) para ver á Apronio y rogarle que le

(1) Etna era un pueblo situado al pie del monte Etna, hacia el Mediodía.

restituyese sus bienes, mandó Apronio coger á aquel hombre y colgarle de un acebuche que hay en la plaza pública. Tanto estuvo pendiente de aquel árbol en la plaza de una ciudad aliada un amigo, un aliado del pueblo romano, un colono vuestro, cuanto fué la voluntad de Apronio.

Estos casos particulares que os estoy denunciando son el tipo, jueces, de innumerables vejaciones; yo paso en silencio otras infinitas injusticias. Poned ante vuestros ojos y á vuestra consideración esas acometidas de los diezmeros, esos saqueos de labradores en toda la Sicilia, la crueldad de ese pretor, la tiranía de Apronio. Verres despreció á los sicilianos, no los tuvo por hombres, creyó que no serian de bastante coraje para perseguirle, y que vosotros llevariais en paciencia sus agravios.

XXIV. Sea: Verres tuvo de ellos una opinión errónea; de vosotros, una mala opinión. Mas, con todo eso, si maltrató á los sicilianos, honró á los ciudadanos romanos; con éstos fué atento y respetuoso; en estos derramó á pedir de boca sus mercedes. ¿Mirar él por los ciudadanos romanos? Al contrario, fué el enemigo más rabioso que tuvieron. Dejo á un lado las prisiones, á un lado la cárcel, á un lado los azotes, á un lado las segures; paso en silencio, finalmente, aquella cruz que el pretor quiso que fuese testimonio de su humanidad y de su benevolencia para con los ciudadanos romanos; dejo, repito, todas estas cosas para otra coyuntura; de los diezmos, de la triste condición de los ciudadanos romanos en el cultivo de los campos disputo: cómo fueron tratados por el

pretor, ya lo oisteis, jueces, de sus mismos labios. Dijeron que les habían sido arrebatados sus bienes. Mas esto, puesto que la causa fué de la misma índole, sufrámoslo; toleremos que nada haya podido en el ánimo de Verres el derecho, nada la costumbre; esos daños, en suma, no son, jueces, tan grandes, que no puedan sufrirlos los varones fuertes, dotados de alma grande y libre. ¿Y si yo os digo que bajo ese pretor, la audacia de Apronio no vaciló en poner sus manos, no en gentes obscuras ni desconocidas, sino en honrados é ilustres (1) caballeros romanos? ¿A qué esperáis más? ¿Qué más queréis oír? ¿Acaso no debemos terminar lo que á Verres hace referencia para que podamos llegar más prontamente á Apronio, como ya le prometí en Sicilia (2), el cual Apronio tuvo, jueces, por espacio de dos días prisionero á Cayo Matrino, persona de mucha virtud, de mucho ingenio, de mucho valimiento, en la plaza pública de Leontini? Y por Apronio, jueces, por ese hombre nacido en la deshonra, criado para la infamia, y con los vicios y las disipaciones de Verres bien hallado; por Apronio, sabedlo, fué privado un caballero romano de abrigo y alimento durante dos días; dos días estuvo detenido en la plaza de Leontini, custodiado por los satélites de Apronio, que no le

(1) El epíteto de ilustres se daba á los caballeros romanos que, sin ser senadores, esperaban entrar algún día en el Senado; usaban la laticlavia, y á veces hasta tomaban parte en las deliberaciones de aquel alto Cuerpo.

(2) Cicerón había amenazado á Apronio con acusarle después de la condenación de Verres por haber participado de sus robos y rapiñas.

dejó libre hasta que le obligó á aceptar sus condiciones.

XXV. ¿Y qué diré yo, jueces, de Quinto Lolio, de un caballero romano tan respetado y honesto? Clara cosa es la que voy á decir, célebre y conocidísima en toda la Sicilia. Lolio se empleaba en la agricultura en el territorio de Etna, que había sido puesto, como todos los demás, en manos de Apronio. Confiado Lolio en la antigua autoridad y valimiento del orden ecuestre, dijo resueltamente que él no daría á los diezmeros más que lo debido. Refiérenselo á Apronio, el cual comienza por reirse y admirarse de que Lolio nada hubiese oído acerca de Matrino, ni de los demás atropellos. Manda los siervos de Venus á aquel hombre. Notad, jueces, cómo el diezmero tenía alguaciles asignados por el pretor, y ved si éste os parece flojo argumento de que Verres utilizó los diezmeros en su provecho. Lolio es conducido, ó mejor, arrastrado á la presencia de Apronio, cuando éste, á su regreso de la palestra, hallábase recostado en el triclinio que había hecho poner en la plaza pública de Etna. Lolio es presentado en aquel convite de gladiadores. Yo os juro que no daría crédito á lo que digo, aunque lo hubiese oído, jueces, á todo el mundo, si el mismo anciano, al darme llorando las gracias por haberme encargado con gusto de esta acusación, no me hubiese hablado del hecho con la mayor gravedad. Es presentado, como digo, un caballero romano, que tocaba en los noventa años de edad, en el convite de Apronio, en el momento que Apronio se frotaba con ungüentos la cabeza y el rostro. «¿Qué

es eso, Lolio?», dice. «¿Conque eres tú el que no sabe entrar por vereda, si no te obliga algún daño?» Lolio, con toda su autoridad y con todos sus años, no sabía qué hacer ni qué responder. Apronio, en tanto, pedía cena y copas. Por su parte sus siervos, que eran de la misma ralea que su amo, que habían nacido en la misma cuna y de la misma casta (1), pasaban ante los ojos de Lolio los platos del convite. Los comensales á reir, Apronio mismo á chancear, si ya no es que penséis que no podía gastar bromas entre vino y lujuria un hombre que hoy, en grave riesgo, y cuando está perdido, á duras penas puede contener la risa. En una palabra, jueces; cohibido Lolio por agravios semejantes, entregóse á discreción á Apronio. No ha podido Lolio, impedido de sus años y enfermo, venir á prestar declaración. Mas ¿para qué es menester Lolio? Nadie ignora este hecho; ninguno de tus camaradas, ninguno de los testigos que has traído aquí, ninguno de los que has interrogado, dirá que ahora por primera vez oye estas cosas. Marco, hijo de Quinto Lolio, distinguidísimo mancebo, está presente; oiréis lo que dice. Cuanto á Publio, también hijo de Lolio, mozo de mucha virtud, valeroso y como pocos elocuente, que acusó á Calidio, cuando, movido de estos agravios, partió para Sicilia, fué en el camino asesinado. De cuya muerte á los esclavos fugitivos hoy se acusa; mas en realidad de verdad, nadie duda en Sicilia que Publio fué asesinado por no haber podido ocultar

(1) Esto indica que Apronio era un emancipado, y, por tanto, había sido esclavo.

sus propósitos acerca de Verres. Éste no dudaba, ciertamente, que Publio, que había antes acusado á otro por amor á la justicia, se le pondría de frente no bien regresase, excitado por el dolor que los agravios hechos á su padre le causarían.

XXVI. ¿Váis entendiendo ya, jueces, qué peste, qué fiera en vuestra provincia más antigua, más leal, más próxima ha existido? ¿Veis ya por qué la Sicilia, con estar hecha á los hurtos, á las rapiñas, á las iniquidades, á las afrentas de tantos hombre corrompidos, no ha podido soportar este nuevo, singular é increíble engendro de vejaciones y de afrentas? Ya todos comprenden por qué toda la provincia buscó un defensor á cuya lealtad, diligencia y perseverancia no pudiera por ninguna vía escaparse ese pretor. A muchos juzgasteis; muchos culpables y malvados sabéis, por el recuerdo de otros tribunales y por vosotros mismos, que fueron acusados: ¿habéis visto alguno, habéis oído de alguno que se halle envuelto en tantos hurtos, en robos tan palpables, con tanta audacia, con semejante cinismo? Apronio tenía á los siervos de Venus por escolta; llevábalos consigo por todas las ciudades; se hacía preparar convites á costa de los pueblos; ordenaba que se le sirviesen las comidas en la plaza pública. Allí citaba á las personas más honestas, no sólo á las de Sicilia, sino también á caballeros romanos, de tal suerte, que los varones más ilustres y de más respeto veíanse forzados á asistir á los convites de un hombre con quien nadie, que no fuera un vicioso, un infame, hubiese jamás querido sentarse á la mesa. Y tú, el más corrompido de todos los

mortales; tú, hombre de toda perdición; no obstante saber lo que pasaba, oyéndolo todos los días, viéndolo, ¿cómo lo consentías, puesto caso que de ello no granjearas gran provecho, hasta arrostrar tú propio, inevitable riesgo? ¿Tanto valían para ti las ganancias que te reportaba Apronio; tanto sus chistes indecentes, sus impúdicas bajezas, que jamás llamaran á tu espíritu el recelo y la imagen de tu ruina?

Ya veis, jueces, cuán devastador es el incendio que, con las violencias de los arrendadores de los diezmos, asoló, á par de los campos, las fortunas de los labradores. Ni sólo los bienes, sino juntamente los derechos y la libertad del ciudadano osó invadir Apronio, siendo Verres pretor; ya lo estáis viendo: los unos, colgados de un árbol; los otros, abofeteados y azotados; éstos, con centinelas en la plaza pública; aquéllos, de pie en un convite; quienes condenados por el médico y el pregonero del pretor; todos saqueados y robados, entretanto, en sus bienes, en sus campos y fortunas. ¿Qué es esto? ¿Es este el imperio del pueblo romano? ¿Son éstas las leyes del pueblo romano? ¿Son éstos sus tribunales?, ¿sus fieles aliados?, ¿su provincia suburbana? ¿No son, por ventura, estos estragos de tal índole, que ni el mismo Atenión los hubiese hecho, aunque hubiera quedado vencedor, en la Sicilia? No, jueces, lo repito: no hubiera llegado á las maldades del pretor la insolencia de los esclavos fugitivos.

**XXVII.** A los particulares de este modo; y á las ciudades, ¿cómo las trató? Ya habéis oído numerosísimos indicios y testimonios de las ciudades; vais á oír los que restan. Mas, prime-

ramente, escuchad en pocas palabras lo que pasó al fiel é ilustre pueblo de Agirone. Es Agirone una ciudad de las más distinguidas de Sicilia, llena, antes de la pretura de Verres, de ciudadanos ricos y excelentes labradōres. Como hubiese Apronio arrendado los diezmos de esta comarca, vino á Agirone. Apronio, que había llegado allí con sus satélites, esto es, con todas sus amenazas y violencias, comenzó por pedir una gran suma, con el fin de marcharse, una vez hecho su negocio. Decía que él no quería andar en dimes y diretes, sino recibir el dinero y acudir cuanto antes á otra ciudad. Son los sicilianos todos hombres dignos, cuando nuestros magistrados les permiten serlo. Todos ellos son bastante firmes, sobrios y templados, en especial los de esta ciudad de que os hablo, jueces. Así, pues, los de Agirone fueron de los primeros en responder á ese malvado, que estaban dispuestos á dar los diezmos que debiesen; mas, que ganancia no le darían ninguna, por haber él arrendado los diezmos en una cantidad muy subida. Apronio hace sabedor á Verres de lo que pasaba, por ser cosa que á Verres le importaba mucho.

XXVIII. Al punto, como si en Agirone se hubiese alzado una conjuración contra la república, ó el lugarteniente del pretor hubiese sido golpeado, son llamados de Agirone por orden de Verres el magistrado y los cinco primeros ciudadanos. Llegan á Siracusa. Preséntase Apronio y dice que cabalmente aquellos que habían ido eran los que se habían opuesto al edicto del pretor. Preguntábanle: ¿cómo?, y él respondía, que ya lo diría ante los jueces.

Ése, á fuer de hombre justificadísimo, infundía aquel terror que él solo sabe manejar, en los pobres agirinenses, pues los amenazaba con darles por jueces sus satélites. Los agirinenses, varones de fortaleza singular, declaraban que consentirían el juicio. Ingería Verres á su médico Artemidoro Cornelio, á su pregonero Valerio, al pintor Tlepolemo y otros jueces de esta catadura, ninguno de los cuales era ciudadano romano, sino todos griegos sacrílegos, perversos de casta, todos de repente Cornelios (1). Veían los agirinenses que los jueces que Apronio presentara á Verres, éste los aprobaría sin dificultad alguna; mas preferían ser condenados á trueque de la odiosidad y la deshonra que sobre el pretor caeria, á acceder á las leyes y condiciones de Apronio. Preguntaban en virtud de qué cláusula designaría los jueces; el pretor respondía: «**EN VIRTUD DE AQUELLA QUE DICE: SI SE PROBARE QUE SE HA INFRINGIDO LA ORDENANZA.**» Por las fórmulas más inicuas y ante los jueces más perversos querían más luchar, que decidir nada á voluntad de ese hombre; el cual haciales saber por bajo de cuerda que, si estaban en su cabal juicio, transigiesen. Negábanse ellos. «¡Pues qué!, deciales Verres, ¿holgáis más de ser condenados á cincuenta mil sestercios cada uno?—Si holgamos, respondían.» Entonces Verres, con toda claridad, para que todos lo entendiesen

(1) Es decir, que habían llegado á ser ciudadanos romanos gracias á Verres, tomando, al serlo, su mismo nombre; porque se llamaba Cayo Cornelio Verres, aunque no pertenecía á la familia Cornelia. Otros creen que estos griegos eran de los diez mil esclavos de los proscritos que Sila emancipó dándoles su nombre.

bien: « *El que fuere condenado, dijo, será azotado con varas hasta que reviente.* » En este instante comenzaron aquéllos á rogarle y suplicar con las lágrimas en los ojos, que se les permitiese entregar á Apronio todas sus mieses, todas sus cosechas, todos sus sembrados, con que ellos pudiesen partir de Siracusa sin afrenta y sin molestias. Esta es la ley, jueces, por la cual Verres arrendaba los diezmos; ahora, que diga Hortensio, si se atreve, que Verres hizo subir el tipo de adjudicación.

XXIX. Tal fué la miserable condición de los agricultores durante ese pretor: pensar que todo marchaba á maravilla para ellos, si se les permitía entregar sus campos á Apronio. Y es que ante todo deseaban hurtar el cuerpo á las cruces con que los amenazaba. Cuanto Apronio hubiese declarado que se le debía, otro tanto había que darle en virtud del edicto.—¿Y si el diezmero pedía más grano que el que hubiese nacido?—También—¿Cómo?—Los magistrados debían exigirlo, con arreglo al edicto.—Mas el labrador podía reclamar.—Pero, ante un juez como Artemidoro.—¿Y si el labrador hubiese dado menos que lo que Apronio le pidiera?—Entonces, el juicio por el cuádruplo contra el labrador.—¿De dónde se sacaban los jueces?—De aquella ilustre cohorte del pretor, compuesta de los hombres más honrados.—¿Qué pasaba después?—Afirmo, decía Apronio, que has declarado menos yugadas de las que cultivas. Elige por recusación los jueces; porque has infringido el edicto.—¿Entre quiénes elegiré?—Entre los mismos satélites.—¿Cuál será el resultado?—Si fueres condenado, como lo se-

rás (pues ¿qué duda puede haber con semejantes jueces?), serás azotado sin remedio hasta perecer. Con estas leyes, con estas condiciones, ¿habrá nadie tan necio que piense que se arrendaban los diezmos?, ¿que estime que al labrador se le dejaban las nueve décimas restantes?, ¿que no entienda que los bienes, las posesiones, las fortunas de los labradores, todo fué granjería y botín de ese pretor?

XXX. Por miedo á los azotes, los agirinen-  
ses prometieron hacer lo que se les ordenase. Tomad nota ahora de lo que les ordenó, y disimulad, si podéis, que comprendéis, como toda la Sicilia lo ha entendido, que el pretor mismo era el arrendatario de los diezmos, y más aún, el señor y tirano de los labradores. Verres manda á los agirineneses que recauden ellos mismos los diezmos y que añadan un beneficio para Apronio. Si el arriendo era muy subido y eres tú el que señaló con tanta exactitud el precio de subasta, el que, según dices, hizo subir tanto el arriendo, ¿por qué creías que debía añadirse un beneficio para el arrendatario? Sea; tú lo creías. ¿Por qué razón mandabas añadirle? ¿Qué otra cosa es tomar y granjear dinero, en lo cual la ley te sujeta, si no es obligar á uno por la fuerza y por la autoridad, á que dé mal de su grado á otro una indemnización, es decir, dinero? ¿Y si el presente que los obligó á hacer fué para Apronio, delicias del pretor? En hora buena; creed que se le dieron á Apronio, si os parece que aquello fué un presente para Apronio y no el botín del pretor. Mandas que reciban los diezmos y que den á Apronio, como beneficio, treinta y tres mil medimnos de trigo. ¿Qué es

esto?, ¿una sola ciudad de un solo territorio es obligada á dar, por orden del pretor, á Apronio una cantidad de trigo suficiente á hartar durante un mes al pueblo romano? ¿Tú hiciste un arriendo muy alto, cuando tan grandes beneficios reportaba al diezmero? En verdad que, si hubieses fijado con exactitud el tipo de subasta, los agirinenses habrían añadido entonces diez mil medimnos, mejor que seiscientos mil sestercios después: muy grande os parece esta presa. Escuchad lo que resta y poned mucha atención para que no extrañéis que los sicilianos, forzados de la necesidad, hayan pedido el auxilio de sus protectores, de los cónsules, del Senado, de las leyes, de los tribunales.

XXXI. Para que este trigo mereciese la aprobación de Apronio, manda á los agirinenses Verres, que por cada medimno den á Apronio tres sestercios (1). ¿Cómo es esto? ¿después de haberles mandado entregar una cantidad de trigo tan grande á título de beneficio, todavía se les exige dinero para que el trigo sea aprobado? ¿Acaso podía, no digo Apronio, sino cualquiera, aunque se hubiese de medir para el ejército, rechazar el trigo de Sicilia, que le era permitido medir, si quería, en las eras? Una gran cantidad de grano obligábalos á dar por una orden tuya. Esto no era bastante; mandabas entregar dinero; danlo. Aún es poco; por los diezmos de cebada sacas nuevamente dinero. Mandas en-

(1) Verres hacía inspeccionar el trigo, y, cuando no era de su gusto ó del de Apronio, ordenaba pagar el diezmo en metálico á razón de un tanto por cada medimno. A los agirinenses les obligó á pagar, según se ve aquí, tres sestercios por medimno.

tregar, como ganancia, treinta mil sestercios. Así, de una sola ciudad son arrebatados por tus violencias, amenazas, tiranía é injusticias, treinta y tres mil medimnos de trigo, y además sesenta mil sestercios. ¿Son, por ventura, desconocidos estos hechos?, ¿podría quedar en la sombra, aunque todos lo quisieran, lo que tú hiciste públicamente, lo que tú ordenaste en plena asamblea, lo que tú á vista de todos impusiste por la fuerza? De tus actos y mandatos dieron cuenta á su ciudad los magistrados y los cinco primeros ciudadanos de Agirone que hiciste llamar para tus lucros; su relación fué consignada, como disponian sus leyes, en los registros públicos; en Roma están los embajadores de Agirone, hombres de clarísimo linaje, que atestaron lo propio que yo digo. Oíd los documentos públicos de Agirone, y después el testimonio público de la ciudad. Lee los documentos. DOCUMENTOS PÚBLICOS. Lee la declaración. DECLARACIÓN DE LOS EMBAJADORES. Ya habéis notado en esa declaración, jueces, cómo Apolodoro, por sobrenombre Piragro, el principal de su ciudad, atestigua y dice, con lágrimas en los ojos, que nunca, desde que los sicilianos oyeron el nombre de Roma, los agirinenses dijeron ni hicieron nada contra un ciudadano romano, así fuese el último de todos; y que ahora se ven obligados, por las grandes iniquidades de que fueron víctimas, por sus grandes dolores, á deponer, como representantes de Agirone, contra todo un pretor del pueblo romano. Al testimonio de esta sola ciudad, en vano, te lo juro, en vano querrás, Verres, oponer tu defensa; tanta autoridad hay en la fide-

lidad de estos hombres, tanto dolor en sus agravios, tanta escrupulosidad en su testimonio. Pero no es sólo una ciudad, son todas, las que, afligidas por idénticas desgracias, te persiguen con sus embajadas y con sus declaraciones.

XXXII. Veamos ya cómo Herbita, ciudad honrada y en otros tiempos opulenta, fué saqueada y oprimida por ese pretor. ¿Y quiénes eran sus ciudadanos? Excelentes labradores alejados del foro, de los tribunales y de todo litigio; á quienes tú, hombre vil, debiste respetar y cuidar; clase que has debido conservar con la mayor solicitud. El primer año fueron arrendados sus diezmos por diez y ocho mil medimnos de trigo. Atidio, otro agente de Verres en el negocio de los diezmos, que era el arrendatario y con el título de prefecto había llegado con los siervos de Venus á Herbita, es alojado en el palacio de la ciudad. Los herbitenses son obligados á entregarle treinta y siete mil medimnos de ganancia, con haber sido los diezmos arrendados en diez y ocho mil. Y la ciudad se ve obligada á dar, como beneficio, tanto trigo, cuando ya los labradores por su parte, despojados y acosados por las vejaciones de los diezmeros, habían huido de sus tierras. El segundo año, Apronio arrendó los diezmos por veinte y cinco mil medimnos de trigo, y habiendo llegado á Herbita con aquel enjambre de ladrones, la ciudad se vió obligada á darle, como ganancia, veinte y seis mil, y encima dos mil sestercios. Quanto á los sestercios; dudo si fueron dados para Apronio mismo en pago de su trabajo y como precio de su impudencia; por lo que toca

á tan enorme cantidad de trigo, ¿quién puede dudar que fué, como el de Agirone, á manos de Verres, de ese salteador de los campos?

XXXIII. El tercer año, Verres practicó en estas comarcas una costumbre regia. Suelen, según es fama, los reyes de Persia y de la Siria tener muchas mujeres, y á estas mujeres asignar sus ciudades, de este modo: Esta ciudad dará para cintas, la otra para collares, aquella para peinados; de esta suerte hacen á todos sus pueblos, no sólo testigos, sino servidores de su liviandad. Iguales fueron, sabedlo, la licencia y la disipación de ese pretor, que se decía rey de los sicilianos. Escrión de Siracusa tiene por esposa á Pippa, nombre que es hoy famoso en toda la Sicilia, merced á la depravación de Verres. De la tal Pippa se escribían muchos epigramas sobre el tribunal y sobre la cabeza del pretor. Escrión, marido nominal de Pippa, es instituido nuevo arrendatario de los diezmos de Herbita. Viendo los herbitenses que, si la subasta quedaba en manos de Escrión, serían despojados al arbitrio de una mujer disoluta, pujaron tanto, cuanto creían poder satisfacer. Escrión pujó más; porque no temía que, siendo Verres el pretor, pudiese salir perjudicada una diezmera pública. Sube el arriendo á treinta y cinco mil medimnos, casi doble que el año anterior. Los labradores se arruinaban totalmente, con tanto más motivo, cuanto que de los años anteriores estaban agotados y casi perdidos. Comprendió Verres que el arriendo era tan alto, que no podría exprimir más á los herbitenses, y sacó de la capitación tres mil seiscientos medimnos, anotando en los registros, en vez de

los treinta y cinco mil medimnos, treinta y un mil cuatrocientos.

XXXIV. Los diezmos de cebada del mismo territorio habíalos arrendado Dócimo. Este Dócimo es el que le había llevado á Tercia, hija del cómico Isidoro, por él robada á un músico de Rodas. El favor de Tercia fué mayor que el de Pippa, y que el de las demás mujeres; casi estoy por decir que tuvo tanto valimiento en aquella pretura, como Quelidón en la de Roma. Llegan á Herbita aquellos dos rivales del pretor, aunque no le eran molestos; aquellos dos acanallados corredores de mujeres perdidas; comienzan á pedir, á exigir, á amenazar. No podían, sin embargo, aunque lo desearan, imitar á Apronio. Los sicilianos no temían tanto á los naturales de Sicilia. No obstante, estos diezmeros enredaban de tal suerte á todos, que los herbitenses se comprometen á comparecer en Siracusa. Una vez allí, son obligados á dar á Escrión, es decir, á Pippa, otro tanto como se había sacado de la capitación, tres mil seiscientos medimnos de trigo. Verres no quiso dar á la diezmera un gran beneficio sobre los diezmos, no fuera que apartase su vocación de las nocturnas granjerías, para meterse á arrendataria de nuestros impuestos. Los herbitenses creían que todo había concluido, cuando ese hombre: «¿Qué hay, dice, de la cebada y de mi amiguito Dócimo? ¿Qué pensáis hacer?» Y esto tratábalo, Verres, desde su lecho. Los herbitense decían que no se les había dado orden alguna relativa á Dócimo. «No hay audiencia, dice Verres; contad quince mil sestercios.» ¿Qué iban á hacer los infelices? ¿Cómo se iban á oponer, señaladamen-

te cuando estaban viendo en el lecho recientes huellas de la diezmera, en las cuales entendían que el pretor había de atizar su decisión hasta hacerla inquebrantable? Así una ciudad amiga, una ciudad aliada fué, con ese pretor, tributaria de dos asquerosas mujerzuelas. Digo más; los herbitenses dieron á los diezmeros aquella enorme cantidad de grano y de dinero, sin que su grano y su dinero fuesen poderosos á redimirlos de las vejaciones con que los atormentaban los arrendatarios del impuesto. Arruinados y saqueados los agricultores, hacían estas mercedes á los diezmeros, con que á la postre veíanse forzados á abandonar sus tierras y ciudades. Así, cuando Filino el herbitense, hombre de muchas letras y prudencia, de noble linaje, hablaba á nombre de su ciudad de las calamidades de los labradores, de la huida de éstos, y de los pocos que quedaban en los campos, advertisteis, jueces, los gemidos del pueblo romano, el cual nunca ha dejado de asistir muy numeroso á este proceso. Del corto número de labradores hablaré en otro lugar.

XXXV. Ahora creo que no debe pasarse en silencio una cosa que ya casi había olvidado. Porque ¡por los dioses inmortales! ¿cómo podréis, no ya soportar, pero ni siquiera oír con paciencia que Verres haya hecho presa en los tributos que cobramos? Un solo hombre ha habido desde que Roma es Roma (¡y plegue á los cielos que no veamos otro igual!) á cuyas manos entregóse toda la república, forzada de las circunstancias y de las discordias civiles, Lucio Sila. Tanto fué su poder, que nadie contra la voluntad del dictador podía conservar sus bie-

nes, ni su patria, ni su vida; tan arrojado y tan audaz mostróse, que al vender los bienes de ciudadanos romanos, no vaciló en decir en plena asamblea que vendía su botín. Todo lo que él hizo no solamente lo mantenemos, sino también, por miedo á mayores daños y calamidades, lo sancionamos con nuestras propias leyes (1). Una sola cosa reprobó el Senado al decretar que aquellos en cuyo favor hubiese Sila retirado alguna suma del impuesto público, la reintegrasen al erario. Decretó el Senado, que ni aun al mismo dictador, á quien se habían concedido por el pueblo omnímodos poderes, le era lícito disminuir los dineros por él recaudados. Los senadores juzgaron que Sila no había podido retirar dinero del tesoro público para unos hombres valerosos; ¿juzgarán que tú has podido retirarlo en beneficio de una prostituta? Aquél, respecto de cuya voluntad el pueblo romano había mandado que se tuviese por ley, es censurado, sin embargo, en este punto por respeto á las antiguas leyes; tú, que estabas atado por las leyes todas, ¿quisiste que tu capricho se tuviese por ley? ¿En aquél se censura que hubiese tomado parte de los fondos que él mismo recaudara, y á ti se te concederá que hayas tomado de las rentas del pueblo romano?

XXXVI. Y en este linaje de audacia ha ostentado mucha más impudencia en los diezmos de Segesta. Habiéndolos adjudicado al mismo Dócimo por cinco mil fanegas de trigo y una indemnización de quince mil sester-

(1) Efectivamente, durante su consulado defendió Cicerón y mantuvo vigentes los decretos de Sila, que prohibían á los hijos de los proscriptos obtener cargos públicos.

cios, obligó á los segestanos á tomarlos de Dócimo por aquellas mismas cantidades; lo que podéis entender del testimonio de los segestanos. Lee la declaración de la ciudad. DECLARACIÓN DE LOS HABITANTES DE SEGESTA. Habéis oído en cuánto la ciudad tomó de Dócimo los diezmos; por cinco mil fanegas, más la indemnización. Oíd ahora en cuánto dice Verres que los arrendó. LEY PARA EL ARRIENDO DE LOS DIEZMOS, SIENDO VERRES PRETOR. Por este capítulo estáis viendo cómo Verres tomó de la suma total tres mil fanegas de trigo; las mismas que defraudó al sustento del pueblo romano; las mismas que arrancó al nervio y á la medula de nuestros impuestos para hacer de ellas donación á Tercia la Cómica. ¿Fué mayor su impudencia al saquear á nuestros aliados, que su falta de decoro al regalar con los despojos á una prostituta? ¿Fué más su audacia cuando falsificó los registros públicos? ¿Habrà fuerza alguna, habrá larguezas que te arranquen á la severidad de estos jueces? Y cuando te arrancaren, ¿no comprendes que todos estos delitos de que voy hablando largamente entran de lleno en la jurisdicción de otro tribunal y pertenecen al juicio de peculado? Yo me reservo, pues, este capítulo intacto, y vuelvo á la causa de los granos y de los diezmos, que he comenzado.

Verres, que devastaba los más ricos y feraces territorios por sí mismo, esto es, por medio de Apronio, su *alter ego*; para los pueblos pequeños tenía otros satélites de casta depravada y vil á quienes, cual si fuesen perros, enviaba, forzando á los pueblos á entregarles ya trigo, ya dinero.

XXXVII. Aulo Valencio es en Sicilia intérprete; de ese intérprete solía Verres hacer uso, no para la lengua griega, sino para sus robos y atropellos. El tal intérprete, hombre vil é indigente, es nombrado diezmero. Arrienda los diezmos del territorio de Lipari, árido y pobre, por seiscientos medimnos de trigo. Los liparienses son llamados, y forzados á recaudar ellos mismos los diezmos y entregar á Valencio, como beneficio, treinta mil sestercios. ¡Por los dioses inmortales! ¿En qué fundarás tu defensa? ¿Dirás que adjudicaste los diezmos á precio tan bajo, que la ciudad añadió sin vacilar y de buen grado á los seiscientos medimnos treinta mil sestercios, esto es, dos mil medimnos de trigo?, ¿ó que, habiéndolos arrendado muy caros, exprimiste de los liparienses por la fuerza ese dinero? Pero ¿á qué preguntarte lo que has de argüir en tu defensa, mejor que averiguar de la ciudad misma lo que con ella se hizo? Lee el testimonio público de los liparienses. TESTIMONIO DONDE CONSTA LO QUE SE PAGÓ, SACADO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. ¿También esta ciudad tan pequeña, tan alejada de tus manos y tus ojos, separada de Sicilia (1), situada en una isla inculta y pobre, que ya habías vejado con otras injusticias; también, en eso de los granos, fué tu presa y botín? Después de haber hecho donación á uno de tus camaradas de toda la isla, como si se tratase de alguna baratija, ¿todavía exigías esos beneficios de Lipari, como si fuese una ciudad del interior de la provin-

(1) La isla de Lipari y la población del mismo nombre dependían del pretor de Sicilia.

cia? Así, los mismos que durante tantos años, antes de tu pretura, solían rescatar sus campos de los piratas, esos mismos tuvieron que rescatarse á sí propios al precio que tú les impusiste.

XXXVIII. ¡Qué más! la ciudad de Tissa, tan pequeña y tan pobre, aunque formada de agricultores laboriosísimos y sobrios, ¿no es saqueada, á título de beneficio, en mayor cantidad de grano que la que aquellos cultivaran? A los cuales enviaste el diezmero Diognoto, siervo de Venus, otro recaudador de nuevo cuño. ¿Por qué, á ejemplo de Verres, no hacemos en Roma que los esclavos públicos administren los impuestos? El segundo año, los tissienses tuvieron que dar, de mal grado, veintiún mil sestercios de beneficio. El tercer año fueron obligados á dar de beneficio á Diognoto, el esclavo de Venus, tres mil medimnos de trigo. Este Diognoto que de los impuestos públicos saca tanto provecho, no tiene á sus órdenes á ningún otro esclavo, ni asomo de peculio. Dudad todavía, si podéis, si un esclavo de Venus, a'guacil de Verres, recibió tanto trigo para sí, ó lo exigió para el pretor. Y esto, vedlo en el testimonio de los tissienses. DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE TISSA. ¿No está bien claro, jueces, que el pretor mismo es el arrendatario de los diezmos, cuando sus satélites exigen trigo á las ciudades, cuando les sacan dinero, cuando se llevan ellos más que lo que han de dar al pueblo romano á título de diezmos? Tal fué la equidad de tu mando, tal tu dignidad de pretor, que quisiste que los siervos de Venus fuesen los señores; ésta fué la distinción, ésta la diferencia que

estableciste entre las clases bajo tu pretura: los labradores son esclavos, los esclavos publicanos.

XXXIX. ¿Pues y los de Amestra? ¿No fueron aquellos infelices, con estar recargados sus diezmos en términos que apenas les quedaba un solo grano, no fueron, digo, obligados á entregar dinero? Adjudícanse los diezmos á Marco Cesio, presentes los diputados de Amestra; y en el acto se le hace al diputado Heraclio contar veintidós mil sestercios. ¿Qué es esto?, ¿qué botín es éste?, ¿qué violencia? ¿qué saqueo á nuestros aliados? Si á Heraclio le había el Senado dado la orden de arrendar, ya él arrendara; si no existía tal orden, ¿cómo podía aprontar aquella cantidad? El declara haberla entregado á Cesio. Oíd su declaración registrada. Lee el registro público. REGISTRO PÚBLICO. ¿Por qué senadoconsulto era esto permitido á Heraclio?; por ninguno. ¿Por qué lo hizo, pues?; obligado. ¿Quién lo atestigua?; la ciudad entera. Lee el testimonio. DECLARACIÓN DE LA CIUDAD. Que de la misma Amestra, el segundo año y por iguales vías, se arrancó dinero para Sexto Venonio, lo acabáis de oír en ese testimonio. Mas á los amestratinos, gente pobre, obligásteles á dar, después de haber adjudicado por ochocientos medimnos los diezmos á Banobalo, siervo de Venus (conoced los nombres de los diezmeros), un beneficio mayor que el importe del arriendo, aunque éste era muy subido. Dan los de Amestra á Banobalo por ochocientos medimnos mil quinientos sestercios de ganancia. En verdad que no habría ese hombre sido tan loco, que consintiera dar más trigo de un territorio del pueblo roma-

no á un esclavo de Venus, que al pueblo romano, si la presa toda no hubiese ido, so pretexto del esclavo, á las propias manos del pretor. Los petrinos, con haber sido adjudicados sus diezmos á muy alto precio, viéronse, no obstante, forzados á entregar á P. Nevio Turpión, sujeto vil si los hay, condenado por sus violencias durante la pretura de Sacerdote, treinta y siete mil y quinientos sestercios. ¿Tan á manos rotas adjudicaste los diezmos, que, cuando el medimno valía quince sestercios y los diezmos habían sido arrendados en tres mil medimnos, esto es, en cuarenta y cinco mil sestercios, los obligaste á dar al diezmero tres mil sestercios de ganancia? Pero dirás: «Yo arrendé á muy alto precio los diezmos de esta comarca.» Ya lo véis; el hombre se gloria, no de los lucros de Turpión, sino de haber robado á los de Petra.

XL. ¡Pues y Alicia, cuyos residentes pagan diezmos, y cuyos naturales están exentos de tributo!, ¿no fueron éstos obligados á entregar al mismo Turpión, cuando los diezmos habían sido adjudicados en cien medimnos solamente, quince mil sestercios? Aunque pudieras demostrar, como vivamente deseas, que no tocaste á una sola moneda, con todo, esos dineros, adquiridos merced á tus coacciones é injusticias, serían necesariamente un testimonio de tus fraudes y pedirían tu condena. Pero, como á nadie puedas convencer de que tu demencia fué tanta, que á Apronio y á Turpión, á unos esclavos, quisiste con riesgo propio y de tus hijos enriquecer, ¿piensas que nadie ha de dudar que por medio de aquellos emisarios todos esos dineros se recogieron para ti? A Segesta,

ciudad exenta de tributos, es enviado también el diezmero Simmaco, otro siervo de Venus; el tal muestra un oficio del pretor, ordenando que, contra todo acuerdo del Senado, contra todos los derechos, contra la ley Rupilia, se comprometan los labradores á comparecer ante otros tribunales. Oíd el oficio que envió. OFICIO DE CAYO VERRÉS Á LOS SEGESTANOS. Cómo este siervo de Venus se burlara de los pobres labradores, entenderlo de un pacto celebrado con un hombre de bien y de no poco valimiento; ese pacto es el tipo de todos los demás. Hay un Diocles de Palermo, por sobrenombre Fimes, hombre ilustre y distinguido agricultor; el cual en el territorio de Segesta llevaba arrendada (pues los de Palermo tienen comercio con los de aquella comarca) una tierra en seis mil sestercios. A título de diezmos, después de golpeado por el esclavo de Venus, se decide á entregarle diez y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro sestercios: esto, vedlo en los mismos registros. PARTIDA DE DIOCLES DE PALERMO. A este mismo Simmaco fué el senador Anneyo Broco, un hombre de la virtud y distinción que en él todos reconocéis, obligado á entregar dinero sobre el grano. ¿Un vil esclavo de Venus hacer presa, siendo tú pretor, en varón semejante, en todo un senador del pueblo romano?

XLI. Ya que no estimaras que este orden de los senadores te aventaja en dignidad, ¿ni siquiera sabías que él había de juzgarte? Antes, cuando el poder judicial estaba en manos del orden de los caballeros, aun los magistrados más perversos y rapaces servían, en sus provincias, á los arrendatarios de nuestros impuestos; dis-

tinguían á todo el que en la recaudación de los tributos se empleara; á todo caballero romano que veían en su provincia colmábanle de beneficios; ni aprovechaba tanto su conducta á los malhechores, cuanto perjudicaba á los que hubiesen hecho algo contra la utilidad y voluntad del orden de los caballeros. Observábase entonces, no sé cómo, cual si fuese de común acuerdo, con toda diligencia, la costumbre de tener como digno de castigo por parte de todo el orden á quienquiera que hubiese hecho algún agravio á un caballero. ¡Tú, Verres, de tal manera despreciaste al orden de los senadores; en términos, lo mediste todo por tus injusticias y caprichos; de suerte te propusiste y acordaste en tu ánimo rechazar de los tribunales á todos los que habitaban en Sicilia ó hubiesen puesto el pie en Sicilia durante tu pretura, que no pensaras que habías de venir á un tribunal del que fueran jueces tuyos hombres de este mismo orden? En los cuales, cuando ninguna queja tuvieran por agravios propios, todavía existiría la idea de haber sido en la persona de otro despreciados y su dignidad de caballeros ofendida y pisoteada. Esto, en verdad, jueces, me parece que no se debe tolerar. Tiene, en efecto, cierto aguijón la afrenta, que difícilmente pueden soportar los buenos.

Despojaste á los sicilianos, porque las injusticias suelen quedar impunes en provincias. Vejaste á los comerciantes, porque rara vez, y ésa de mala voluntad, vienen á Roma. Entregaste los caballeros romanos á las vejaciones de Apronio, porque, ¿en qué podrán perjudicarte los que ya no juzgan? ¿Y cuando á todo un sena-